



ACTA DEL TALLER “DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS REMUNERADAS DEL HOGAR”

OBJETO DE LA REUNIÓN:	Conocer sobre los derechos que tienen las TRH y las acciones a tomar en cuenta en el marco de la Ley de Apoyo Humanitario
FECHA DE REUNIÓN	Quito, 30 de septiembre 2020
HORA DE INICIO DE REUNIÓN	16h00
HORA DE FINALIZACION DE REUNIÓN	18h00
PONENTE	Mónica Monar, Control Inspecciones MDT

TEMAS TRATADOS:

DETALLE	Observaciones
Saludo de Bienvenida	El Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dio un saludo de bienvenida a todas las personas presentes y solicitó que todas se presenten para conocer de qué lugar del país se han conectado.
Taller	Mónica Monar, Control de Inspecciones del MDT

IDEAS CLAVE:

El TRH debe trabajar 8 horas diarias, no puede exceder las 40 horas semanales, es decir, 5 días a la semana y descanso de 48 horas consecutivas (sábado y domingo).

El salario por las 8 horas de trabajo diario es de 400 usd, con derecho a 15 días de vacaciones y la seguridad social desde los primeros 15 días de trabajo que se incorpora a sus actividades diarias.

Las TRH tienen derecho a tres meses de licencia de maternidad con pago de sueldo mensual y a dos horas de lactancia hasta que la o el recién nacido cumplan un año de edad (es decir, trabajarán 6 horas diarias). Pero, además, una vez finalizados los 3 meses de derecho de maternidad tiene derecho a solicitar una licencia sin remuneración por máximo 9 meses posteriores a la licencia de maternidad.

Nadie puede ser despedida en caso de embarazo.

OBLIGACIONES DE LAS TRH

- Ejecutar el trabajo en los términos del contrato.
- Restituir a la persona empleadora los materiales no usados y mantener en buen estado los bienes.
- Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley.
- Dar aviso a la persona empleadora si faltara a su trabajo.
- No abandonar el trabajo sin causa legal.
- No cometer actos de violencia y acoso en el lugar de trabajo.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA EMPLEADORA

Inscribir a la TRH en el SUT (Sistema Único de Trabajo) dentro de los primeros 30 días en que ingresa a trabajar.

Pagar el sueldo completo a la TRH.

Facilitar las visitas del inspector o inspectora de trabajo.

Otorgar tres días a las TRH en caso del fallecimiento de su cónyuge, de su conviviente en unión de hecho de parientes hasta segundo grado de consanguinidad (padre, madre, hijos, hijas, hermanos y hermanas, abuelos, abuelas, nietos y nietas) o afinidad (suegros, suegra, nuera, yerno, cuñado, cuñada).



No imponer multas, cobrar intereses, cobrar arriendos, sancionar a la trabajadora por la suspensión del trabajo, cometer actos de violencia o acoso laboral.

ADOLESCENTES

El Acuerdo Ministerial MDT-2015-131 establece que el TRH es peligro para que lo realicen adolescentes de entre 15 y 17 años, bajo la modalidad de puertas adentro.

Las y los adolescentes entre 15 y 17 años solo pueden laborar bajo la modalidad "puertas afuera", 6 horas diarias. No pueden laborar en trabajo nocturno y tienen derecho a la educación.

LEY DE APOYO HUMITARIO

- Las trabajadoras y empleadoras podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a las trabajadoras. Los acuerdos deben ser informados al Ministerio del Trabajo a través del SUT.
- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, el empleador podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50% (4 horas diarias). El sueldo o salario de la trabajadora corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de las horas fijadas previo a la reducción (220 usd).
- El aporte a la seguridad social se cancelará con base en la jornada reducida. Esta reducción podrá aplicarse hasta por un (1) año, renovable por el mismo periodo, por una sola vez.
- Indemnizaciones y bonificación por desahucio, se calcularán sobre la última remuneración mensual percibida por la trabajadora antes de la reducción de la jornada.
- No se podrá aplicar la reducción de la jornada en las trabajadoras remuneradas del hogar que antes de que entre en vigencia la Ley de Apoyo Humanitario ya tenía reducida su jornada de trabajo.

Preguntas claves

¿Cómo se conoce si la TRH ha sido registrada en el SUT?

Se debe enviar un mail a control de inspecciones haciendo la consulta del caso.

¿Si se acoge a la licencia de maternidad sin remuneración tiene derecho a la seguridad social?

Sí, se puede acercarse a los centros de salud del IESS y será el Ministerio de Salud Pública quien cubra por los gastos en temas médicos.

¿Cómo es el tema de la recuperación de las horas que dispone la Ley de Apoyo Humanitario?

Esta recuperación se aplica solo en caso que durante la emergencia sanitaria, cuando las ciudades se encontraban en "semáforo en rojo", es decir, en confinamiento obligatorio, las TRH hayan recibido su remuneración mensual. En estos casos se deberá recuperar la jornada de la siguiente manera:

- Si fueron reducidas sus jornadas de trabajo diario a 4 horas pueden trabajar 4 horas más para recuperar las horas no trabajadas y por las cuáles ya obtuvo su remuneración.
- Si no se ha reducido su jornada de trabajo y se encuentra laborando 8 horas diarias, puede laborar 2 horas más y de esta manera devengar por el sueldo recibido y, además, trabajar el sábado 8 horas para recuperar las horas ya remuneradas.

Además, para cambiar de jornada completa de trabajo indefinida a jornada parcial, la persona empleadora debe realizar un acta de finiquito y pagar la liquidación respectiva.

¿Cómo se hace una denuncia?

La o el inspector de trabajo aunque hacen visitas aisladas es difícil que cubran el 100% de las casas donde trabajan las TRH, por lo tanto, es fundamental que se ponga las denuncias en caso de alguna violación a los derechos laborales. Estas denuncias se pueden hacer por escrito, enviando un oficio al Director de Control de Inspecciones al siguiente mail: "Jhonatan Gonzalez" jhonatan_gonzalez@trabajo.gob.ec.

Una vez recibida la denuncia el MDT en 24 horas designará un inspector o inspectora de trabajo para hacer la verificación del caso.



No obstante, las TRH también pueden digitar: <http://www.trabajo.gob.ec/>
Y en la sección de servicios digitar en SUT y pone la denuncia en línea.

Conclusiones y recomendaciones

- Es importante que la UNTHA y SINUTRHE como sindicatos, socialicen los aprendizajes del taller con TRH sindicalizadas o no.
- Es fundamental realizar una campaña comunicacional sobre la obligatoriedad de registro en el SUT porque eso permite realizar un cruce con el IESS y dar seguimiento a si las TRH son afiliadas o no a la Seguridad Social.
- Se torna importante hacer un taller sobre los derechos laborales de las TRH por lo menos una vez al año, al cual es importante ampliar la convocatoria a TRH afiliadas y no afiliadas a organizaciones sindicales.
- Es fundamental que la Mesa trabaje una ruta para conocer cómo es el proceso de denuncia.

ASISTENTES AL TALLER DE GUAYAS, CARCHI, CAÑAR Y PICHINCHA:

1. Adriana Macías Tomalá
2. Adriana Macías Tomalá
3. Banegas Rodas Elizabeth Gabriela
4. Carmen Nagely Loja Ortega
5. Carmen Vidal
6. Daphne Villena
7. Eva Jimena Rodas Rodas
8. Eva Jimena Rodas Rodas
9. Gloria Minango Narvárez
10. Gloria Zenaida Bombón Mejía
11. Jakeline Patrón Bazurto
12. Johanna Aguirre
13. Lidia García
14. Liseth Dalila Quintana Cheme
15. Lourdes Frías
16. Luzmila María Folleco Lara
17. Marcela Arellano Villa
18. María Avilés Cherrez
19. María Cruz Sánchez Corozo
20. María Del Carmen Bombón Mejía
21. María Delfina Jadán Corte
22. María Teresa Rodas
23. Marianela Viteri Valencia
24. Marisol Janeth Castro Martínez
25. Maritza Zambrano
26. Mirella Ortega
27. Neurali corozo Ayoví
28. Patricia Regalado
29. Rosa Azucena Guerrero Morales
30. Rosario López Valdez
31. Virginia Rosero

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Mesa Interinstitucional de Apoyo a los Derechos de Trabajadoras Remuneradas del Hogar



Zoom Reunión

Grabando...

Participantes (15)

- CN Consejo Nacl... (Anfitrión, yo)
- EP Esperanza Farfán
- LQ Lenny Quiroz
- MM Monicá Monar
- A Alicia

Chat

suspensión

De Monicá Monar a Todos:
para ingresar denuncias por no pago de haberes o incumplimientos de obligaciones laborales, lo pueden realizar en el Sistema Único de Trabajo SUT si tienen dudas sobre la aplicación de normas, pueden realizar a salarios.trabajo.gob.ec

Enviar a: Todos

Escribir mensaje aquí...

Zoom Reunión

Grabando...

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

1.- Registrar datos del trabajador en el Sistema Único de Trabajo dentro de los 30 días plazo desde su suscripción

MINISTERIO DEL TRABAJO SUT Sistema Único de Trabajo

2.- Conceder a las trabajadoras víctimas de violencia de género, el tiempo necesario para tramitar y acceder a las medidas administrativas o judiciales dictadas por autoridad competente, el mismo que no afectará su derecho a recibir su remuneración completa, ni sus vacaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO Lenin EL GOBIERNO DE TODOS

Participantes (17)

- CN Consejo Nacl... (Anfitrión, yo)
- MM Monicá Monar
- A Alicia
- DV Daphne Villena
- EP Esperanza Farfán
- FO Fabián Obando
- G gloriaminango
- LQ Lenny Quiroz
- MV Mariana Viteri
- MS Maricruz Sánchez
- MC Marisol Castro
- M Marlene

Enviar a: Silenciar a todos

Chat